



SELEO QVARTO, VEINTI  
MIL SETECIENTOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
CINCO.

Por el presente se acordó por el Sr. Oydor de Mexico  
por el año próximo veniente de Setecientos ochenta  
seis años diferentes precios y condiciones que en dho. Mem  
ria constan: Por cuyo Informe se acredita no haver  
combinamiento en admitir la primera, segunda y tercera  
condicion que en el se proponen, debiendose obtener en  
quanto a la Guanta, la practica que hasta aqui ha ha  
bido por ser conforme a las condiciones en que se halla  
rematada la Alcaida de Matadero, no hallando nego  
cio alguno en que se constabiera el hacer la Guanta en  
la Admona con que se pegan las reses, y obligan al  
tador a que en el mes de Mayo no entregue de man  
cha mas que una libra de sebo por cada res de  
que Intelligencia en dha. Ciudad: Acordo conforma  
te en un todo con dho. Informe y que se continúe  
corriendo dho. Abato admitiendo las Porturas y Merc  
ria que se hagan y se remate el dia que el dho.  
Corredor se suya señalar, haciendose saber en el  
proximo al referido Pasqua por el Sr. que recontra  
Enemistamiento se ha visto una oñ Comunica  
da al Señor Corredor por el Excmo. Señor Conde de  
Novobianca con fecha de Quince de Noviembre por

me

He en Aguilar

